



NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.
RENT A CAR

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ABRIL 2022

ELABORADO POR: Hugo Surichaqui Supervisor SSOMA	REVISADO POR: Rubén Huamali Gerente de Operaciones	APROBADO POR: Hugo Surichaqui Supervisor SST	V.º B.º Crescente Huamali Gerencia
FECHA: 04/04/22	FECHA: 06/04/22	FECHA: 10/04/22	FECHA: 10/04/22
FIRMA EN ORIGINAL	FIRMA EN ORIGINAL	FIRMA EN ORIGINAL	FIRMA EN ORIGINAL

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.

CRESCENTE HUAMALI DURANO
GERENTE - GENERAL

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
ALCANCE.....	5
LIDERAZGO Y COMPROMISO	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	8
CAPÍTULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
DE NEGOCIOS LA CENTRAL (NLC)	8
DE LOS COLABORADORES Y PROVEEDORES	8
DE LA LÍNEA DE MANDO / SUPERVISORES DE FRENTE DE TRABAJO / CAPATACES.....	10
DE LOS SUB CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES	10
CAPÍTULO II: COMITÉ O SUPERVISOR DE SST Y MA	12
FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O COMITÉ DE SST Y MA	12
TÍTULO III: OPERATIVIDAD EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	14
CAPÍTULO III: MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD	14
OFICINAS	14
CAMPAMENTOS	15
CAPÍTULO IV: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE PERSONAL	16
CAPÍTULO V: EQUIPO DE PROTECCIÓN	18
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).....	18
EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	18
CAPÍTULO VI: SALUD OCUPACIONAL	19
CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	20
RESIDUOS SÓLIDOS	20
PATRIMONIO CULTURAL	20
FLORA Y FAUNA.....	20
RESPONSABILIDAD SOCIAL	20
TÍTULO IV: MEDIDAS EN EMERGENCIAS	21
CAPÍTULO VIII: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS.....	21
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	21



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACCIDENTES CON LESIONES PERSONALES.....	21
PRIMEROS AUXILIOS.....	21
TÍTULO V: SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS	23
CAPÍTULO IX: MEDIDAS DISCIPLINARIAS	23
DISPOSICIONES GENERALES	23
DE LAS INFRACCIONES.....	23
DE LAS SANCIONES	26

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente es mantener un alto grado de bienestar físico y mental de nuestros colaboradores y conservar la calidad del medio ambiente, por lo tanto, es obligatorio que el personal cumpla con observar las normas establecidas en el presente Reglamento para eliminar las prácticas peligrosas, trabajando de una forma segura y responsable en todo momento.

El uso de este Reglamento nos familiarizará con las reglas de seguridad vigentes en las diferentes áreas de trabajo, por lo tanto, deben ser cumplidas fielmente.

La Línea de Mando tiene como obligación mantener condiciones seguras de trabajo, identificando oportunamente los peligros y los aspectos ambientales que se generen durante los trabajos y también de tomar medidas disciplinarias de cualquier infracción al presente documento.

Este reglamento define las Normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para ser aplicadas en los Proyectos/instalaciones donde NLC realiza sus actividades.

Las aplicaciones de los artículos que a continuación se describen, le servirán en su labor como medio para evitar incidentes, por lo que todos los colaboradores al servicio de NLC deben cumplir en forma estricta estas Normas que se desarrollan a través de artículos, llevándolo a usted y a sus compañeros a trabajar seguros.

La información expresada en este reglamento es muy importante y de cumplimiento obligatorio.

TÍTULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Art. Nº 1: El presente Reglamento tiene como objetivo garantizar un estado de vida saludable física y mental de los colaboradores de NLC y de todas aquellas personas que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de los centros de labores y conservar la calidad del medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. Nº 2: Garantizar que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

Art. Nº 3: Realizar las labores satisfaciendo a nuestros clientes, salvaguardar la vida, integridad física para el bienestar de los colaboradores y personas que presten servicios, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Art. Nº 4: Garantizar una oportuna y adecuada capacitación preventiva en las tareas a desarrollar.

Art. Nº 5: Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales y prevención de la contaminación ambiental en los colaboradores y todos aquellos que presenten servicios en relación a NLC, para evitar o prevenir daños a la salud y al medio ambiente.

Art. Nº 6: Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad, Salud en el trabajo, y del Medio Ambiente a fin de evitar y prevenir daños, en las diferentes actividades ejecutadas.

Art. Nº 7: Adoptar medidas técnicas y administrativas para eliminar, controlar, aislar o minimizar los peligros, riesgos, aspectos e impactos ambientales, adoptando sistemas de trabajo seguro.

Art. Nº 8: Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en la seguridad, salud y preservación del medio ambiente.

ALCANCE

Art. Nº 9: El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que desarrolla NLC, incluyendo las instalaciones donde se desarrollan las actividades de la organización. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, las personas que nos prestan servicio, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones o área de trabajo.

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. Nº 10: La Gerencia General se compromete:

- A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria de la construcción y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará y formará a sus colaboradores en el desempeño seguro y productivo de los trabajos.
- Mantener un alto nivel de capacitación para actuar en casos de emergencia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Colaborador:** Se define como “todo personal directivo, gerentes, ingenieros, técnicos, empleados administrativos, operadores y obreros en general, que conforman un equipo de trabajo, integrado y consagrado a “colaborar” con el logro de la visión, misión, metas y objetivos de la organización, por lo tanto, el término colaboradores identifica a todo el personal de NLC en general.”
- **Línea de Mando:** Es todo aquel personal que tiene colaboradores a su cargo compuesto por Gerente, Ing. de Producción, jefe de Área, supervisores de frente de trabajo, Capataz, Administrador, etc., esta línea de mando aplica en todos los proyectos.
- **AST (Análisis Seguro de Trabajo):** Es un método para identificar los riesgos laborales potenciales relacionados con cada etapa de un trabajo y el desarrollo de soluciones que eliminen, minimicen o controlen estos riesgos.
- **Acto Subestándar:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el colaborador que puede causar un accidente. Un acto subestándar se detecta con observaciones.
- **Condición Subestándar:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- Una condición subestándar se detecta con inspecciones.
- **Incidente:** Suceso o sucesos, actos o condiciones relacionados con el trabajo en los cuales ocurren o podrían haber ocurrido:
 - Un daño a la persona o daños significativos al medio ambiente.
 - Deterioro a la salud (sin tener en cuenta la gravedad).
 - Una fatalidad o daños significativos al medio ambiente.
- **IPERC:** Identificación de peligros evaluación de Riesgos y toma de controles.
- **Accidente de Trabajo:** Es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.
- **Cuasi Accidente:** Es un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Campamento:** Conjunto de Instalaciones provisionales construidas y/o acondicionadas para los proyectos.
- **Hojas de Seguridad (MSDS):** Documento que proporciona información técnica en seguridad de cada material peligroso.
- **Residuos Sólidos:** Aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer en virtud a lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.
- **Manejo Defensivo:** Es la aplicación de técnicas de conducción para evitar accidentes a pesar de las condiciones adversas y de las acciones incorrectas que cometen los demás conductores de vehículos y peatones.
- **Equipo de Protección Colectiva (EPC):** Son equipos destinados a proteger simultáneamente a uno o varios trabajadores frente a una situación de riesgo (caídas de personas, caída de materiales, caída de herramientas y caída de equipos). El EPC debe garantizar la integridad física y salud de sus trabajadores y terceros durante la ejecución de la obra.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE NEGOCIOS LA CENTRAL (NLC)

Art. Nº 11: Proveer y mantener condiciones de trabajo saludables y seguras, de manera que los colaboradores estén adecuadamente protegidos contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Art. Nº 12: Instruir a los colaboradores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias.

Art. Nº 13: Desarrollar acciones de sensibilización, entrenamiento y capacitación en el conocimiento y responsabilidad en asuntos de seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente.

Art. Nº 14: Proporcionar a los colaboradores equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotar a la maquinaria de los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

Art. Nº 15: Promover a todos los colaboradores de todos los niveles una cultura de seguridad.

Art. Nº 16: Responder oportuna y eficazmente a cualquier contingencia a fin de minimizar efectos adversos en los colaboradores,

Art. Nº 17: Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Supervisor, para el cumplimiento de sus funciones. Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente se cumplan.

DE LOS COLABORADORES Y PROVEEDORES

Art. Nº 18: Todos los colaboradores y personas que brinden servicios a NLC (incluyendo Sub Contratistas) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como procedimientos, manuales y folletos.

Art. Nº 19: Si no entiende una determinada orden de su jefe inmediato superior, debe preguntar o solicitar una aclaración. No debe correr riesgos innecesarios ni poner en peligro a sus compañeros de trabajo por no haber entendido bien una orden.

Art. Nº 20: Hacer uso permanente de los elementos de protección personal que le han sido entregados, los cuales deben ser cuidados y conservados. Las herramientas de trabajo deben reunir siempre todas las condiciones de seguridad.

Art. Nº 21: Los colaboradores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo a este Reglamento, para su protección y obedecerán todas las instrucciones de seguridad y salud procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas al trabajo.

Art. Nº 22: El colaborador debe asistir a todas las charlas de capacitación que da NLC y el departamento de seguridad, salud y medio ambiente en forma obligatoria cuando se le convoque, salvo justificación expresa del jefe inmediato superior.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 23: Los colaboradores están obligados a realizar los exámenes médicos ocupacionales, en ayunas y respetando fecha y hora establecidas por la Jefatura de SSOMA, durante el periodo que dure la obra.

Art. Nº 24: Antes de empezar un trabajo en otra zona, debe avisar a su jefe inmediato acerca del trabajo que va a realizar.

Art. Nº 25: Está prohibido retirarse de su zona de trabajo, sin previa autorización, ni ingresar a otra zona de trabajo si no está previamente autorizado.

Art. Nº 26: Antes de iniciar cualquier trabajo, debe cerciorarse de que su labor no implique riesgo para usted ni para sus compañeros.

Art. Nº 27: Informar y reportar todo incidente que provocó o pudo provocar lesiones, daños materiales o daños al medio ambiente, sin importar cuan pequeñas o leves sean, a su jefe inmediato superior conforme al Plan de Contingencia. Esto permitirá realizar una investigación adecuada y emitir acciones correctivas de manera oportuna.

Art. Nº 28: Informar de manera inmediata toda condición y/o acto subestándar del área de trabajo que ponga en riesgo su integridad física y la de los colaboradores, al jefe inmediato superior, quien, en caso de no superar la situación con sus propios recursos, coordinará con su jefe inmediato superior y así sucesivamente hasta el levantamiento del acto o condición subestándar.

Art. Nº 29: Nunca acepte realizar tareas subestándares. Si usted observa que una labor no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias, informe a su jefe inmediato superior.

Art. Nº 30: Ningún colaborador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por NLC.

Art. Nº 31: Conservar ordenado, limpio y despejado de obstáculos el área de trabajo durante y al término de su actividad, para evitar incidentes.

Art. Nº 32: Asistir obligatoriamente a las Charlas de inicio de jornada laboral, las que son impartidas por cualquiera de los integrantes de la línea de mando o la persona designada para tal efecto. Su cumplimiento debe quedar registrado en el formato respectivo.

Art. Nº 33: En los proyectos, es responsabilidad de la Línea de Mando informar y capacitar a los colaboradores a su cargo de los Procedimientos de Trabajo de la actividad que va a realizar, lo que quedará registrado en los formatos correspondientes. Todo colaborador deberá cumplir con dichos procedimientos.

Art. Nº 34: Los residuos sólidos se deben depositar en los lugares indicados.

Art. Nº 35: Está prohibido ingerir alimentos y/o fumar en lugares no autorizados, como las unidades vehiculares.

Art. Nº 36: En ningún caso se deberá viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas y habilitadas especialmente para el transporte de personal.

Art. Nº 37: En las instalaciones y/o proyectos se prohíbe encender fuego.

Art. Nº 38: Reportar al retirar o usar los medicamentos o materiales que se mantenga en los Botiquines de primeros auxilios.

Art. Nº 39: Todos los colaboradores al ingresar y al salir de las instalaciones permitirán al personal de vigilancia la revisión de sus pertenencias, así como la revisión sin previo aviso de sus casilleros y/o mobiliario a cargo, de ser el caso.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 40: Es responsabilidad de todo trabajador guardar las normas de higiene personal, como asearse diariamente, mantener el cabello corto o sujetado, vestir el uniforme completo y lavarse las manos antes de ingerir los alimentos, entre otros.

DE LA LÍNEA DE MANDO / SUPERVISORES DE FRENTE DE TRABAJO / CAPATACES

Art. Nº 41: Exigir el cumplimiento estricto del reglamento a todo su personal.

Art. Nº 42: Eliminar o reducir todas las situaciones de riesgo que se presenten en su área de trabajo y tomar acción inmediata respecto a las condiciones subestándares que les sean reportadas u observadas.

Art. Nº 43: Solicitar las prendas y equipos de protección personal que se requieran para los colaboradores a su cargo a fin de realizar en forma segura las diversas labores, así como reponer las deterioradas y/o faltantes. Asimismo, deberán instruir y supervisar a su personal sobre el correcto uso y mantenimiento de los implementos de seguridad.

Art. Nº 44: Verificar que los colaboradores, bajo su dirección estén perfectamente informados de los riesgos relacionados con sus labores; Para ello, deberán realizar charlas de inicio de jornada en forma diaria antes de comenzar todo trabajo. Asimismo, deberán realizar los AST (Análisis Seguro de Trabajo) o IPERC continuo (dependiendo de la obra y/o cliente) de las actividades nuevas o de alto riesgo que se presenten en el área de trabajo. También tendrán que asegurarse de que dichas actividades cuenten con un permiso de trabajo.

Art. Nº 45: Son responsables de informar al responsable de SSOMA todo incidente que se presenten en su área y/o entorno de trabajo.

Art. Nº 46: Investigar todo incidente en que se encuentre involucrado su personal, así como comentarlo en las próximas reuniones.

Art. Nº 47: Hacer instalar oportunamente y mantener en buen estado las protecciones colectivas y señalizaciones de seguridad que sean necesarias de acuerdo al estándar establecido.

DE LOS SUB CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES

Los sub contratistas, proveedores y visitantes están obligados a cumplir el presente reglamento en su totalidad. El incumplimiento podría acarrear en la suspensión del trabajo.

Art. Nº 48: Antes del inicio de ejecución del contrato deben recibir una inducción en Seguridad, Salud y Medio Ambiente por parte del responsable de SSOMA. Deberán estar familiarizados con las zonas de evacuación y elementos de emergencia.

Art. Nº 49: Antes de iniciar sus labores deberán comunicar al responsable de SSOMA, el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y/o servicios, así como le deberán entregar las hojas de seguridad de los productos a utilizar (MSDS).

Art. Nº 50: Adoptarán como mínimo los procedimientos de seguridad de la organización que apliquen a sus actividades y comunicarán inmediatamente los incidentes ocurridos. Se deberá informar sobre cualquier peligro que considere pueda afectar a ellos mismos o a otros.

Art. Nº 51: Consideraciones Adicionales:

- Transitar sólo por las áreas previamente autorizadas, se encuentra totalmente prohibido su tránsito por otros lugares.
- Se permitirá el ingreso de cámaras de video o fotográficas, solo con la debida autorización por el jefe de Seguridad y/o Encargado de Obra.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El conductor en todo momento debe respetar las señales de tránsito y dar prioridad de pase al peatón, equipos pesados y vehículos de emergencia. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio.
- Está prohibido estacionar vehículos en las Zonas de Seguridad, pasadizos peatonales y/o accesos de evacuación. Se brindar un libre tránsito en todo momento.

CAPÍTULO II: COMITÉ O SUPERVISOR DE SST Y MA

Art. Nº 52: De acuerdo con el Art. 38° y 39° del D.S. 005-2013-TR, NLC deberá asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuando NLC tenga menos veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores

Art. Nº 53: El Comité y/o supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, tendrán como objetivo principal velar por el cumplimiento de las medidas de prevención, así como mejorarlas.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O COMITÉ DE SST Y MA

Art. Nº 54: El comité y/o supervisor de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio ambiente, tienen las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos y cuidado del medio ambiente.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionado con la seguridad, salud en el lugar de trabajo y medio ambiente; así como, el Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. Nº 55: Los Integrantes del Comité y/o Supervisor de Seguridad, deberán contar con la debida capacitación para cumplir con sus funciones establecidas.

TÍTULO III: OPERATIVIDAD EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO III: MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

Art. Nº 56: Antes de iniciar sus labores, deben revisar el buen estado de las herramientas y equipos.

Art. Nº 57: Todo el personal debe utilizar su EPP según la actividad que realice.

Art. Nº 58: Respetar la señalización vertical y la señalización horizontal (peatonal) dentro de las instalaciones.

Art. Nº 59: Las maquinarias y los equipos no deberán ser puestos en marcha si carecen de las protecciones de seguridad.

Art. Nº 60: Solo el personal autorizado por la gerencia correspondiente será el encargado del funcionamiento y operación de la maquinaria y equipos en general.

Art. Nº 61: Está prohibido el ingreso o retiro de herramientas, materiales o equipos, sin la debida autorización.

Art. Nº 62: Está prohibida la realización de ajustes, reparaciones y limpieza de maquinaria en el momento de su operación.

Art. Nº 63: Terminando el mantenimiento preventivo o correctivo de todo equipo o maquinaria deberá ser sometido a prueba antes de ponerla en servicio.

Art. Nº 64: Durante el periodo de prueba, si se requiere retirar elementos de la maquinaria, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para realizar la operación.

Art. Nº 65: El orden y limpieza de la zona de operaciones debe ser permanente:

- Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, antes de iniciar las labores y al término de las mismas.
- Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

Art. Nº 66: Todo insumo utilizado durante los procesos de operación cuyo manipuleo o contacto implique peligro para los colaboradores, debe estar correctamente rotulado, almacenado y con su hoja de seguridad (MSDS).

Art. Nº 67: Los visitantes deberán acogerse a las normas internas de Seguridad, las que serán impartidas por vigilancia, clasificadas según donde se dirija el visitante. (operaciones — oficinas).

Art. Nº 68: La circulación peatonal de los colaboradores debe realizarse por las zonas designadas.

Art. Nº 69: Prohibido abastecer combustible con el motor encendido.

OFICINAS

Art. Nº 70: Los colaboradores de las oficinas deben tener en cuenta lo siguiente:

- Conservar los pasillos, escaleras y puertas despejadas.
- Adoptar una postura adecuada al sentarse. No se reclina hacia atrás.
- Mantener cerrados las gavetas de los escritorios y archivadores, mientras no los usen.
- Mantener limpia y ordenada su área de trabajo
- Informar toda condición o acto subestándar que exista en las instalaciones.
- Evite extender cables eléctricos o de teléfonos a través de los pasillos o espacios libres entre escritorios.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Evitar sobrecargar los tomacorrientes
- Terminada la jornada laboral, dejar apagado y desconectado el CPU, el monitor, ventiladores, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- No correr por los pasadizos ni escaleras.
- No colocar archivadores, cajas ni otros objetos debajo del escritorio.
- Conocer el IPERC de las instalaciones.

CAMPAMENTOS

Art. Nº 71: Se mantendrán despejados, identificados y señalizados los accesos peatonales y vehiculares en el área.

Art. Nº 72: Se mantendrán identificadas y señalizadas las áreas administrativas, quedando prohibido el ingreso de personal no autorizado.

Art. Nº 73: Se instalarán centros de acopio de residuo sólidos, ubicados en lugares visibles y señalizados, los cuales serán controlados por el área de logística.

Art. Nº 74: Se instalará una estación de emergencia como mínimo, que esté debidamente ubicada, señalizada y equipada con los siguientes elementos: extintores, botiquines y Kits de rescate.

Art. Nº 75: El ingreso de visitas será autorizada por el Ing. Residente o personal autorizado por él, quien informará a los visitantes sobre los riesgos a los que estén expuestos y les pondrá en conocimiento las Normas de Seguridad y Salud estipuladas por NLC. Asimismo, les facilitará de los equipos de protección necesarios de acuerdo al área de visita.

En todo momento, un representante de NLC que los guiará durante su visita.

Art. Nº 76: Los campamentos deben contar con línea de tierra en todos los circuitos eléctricos provisionales, las cuales descargaran en un pozo de tierra.

Art. Nº 77: El área asignada, para los servicios de bienestar en los proyectos, se dispondrá, en función del número de colaboradores y de las características del proyecto, entre ellas se considerará lo siguiente:

- Suministro de agua potable.
- Servicios higiénicos para caballeros y para damas.
- Comedores.
- Vestuarios que incluya casilleros, en caso de campamentos, que cuenten con dormitorios, se puede prescindir de este servicio.

Art. Nº 78: Las áreas de servicio contarán con personal de limpieza permanente y será responsabilidad de todo el personal mantener los servicios de bienestar en buen estado y limpios utilizando los contenedores de residuos ubicados en el área e informando sobre alguna situación insegura.

Art. Nº 79: De acuerdo a las necesidades del proyecto, dependiendo del caso, se deberá acondicionar o alquilar locales que cuenten con los siguientes ambientes: Servicios Higiénicos, comedores, zona de parqueo, patio de maquinaria, almacenes, oficina administrativa y técnica, y dormitorios de ser el caso.

CAPÍTULO IV: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE PERSONAL

Art. Nº 80: Diariamente o al inicio de las actividades, el conductor debe realizar una inspección del vehículo a operar con la finalidad de identificar las posibles fallas y/o desperfectos que se podrían presentar, los cuales serán plasmados en el formato de Check-List y reportados al jefe inmediato.

Art. Nº 81: Los conductores deberán participar activamente en la identificación de peligros y evaluación de riesgos. Esta acción se registrará en los formatos que apliquen, AST, inspecciones, reporte de investigación de incidentes, reportes de actos y condiciones subestándar, etc.

Art. Nº 82: Es responsabilidad de los conductores reportar condiciones inseguras que puedan causar accidentes, así como de parar sus labores en caso las condiciones de trabajo representen un riesgo no controlado.

Art. Nº 83: Los conductores deberán ser personas aptas física y mentalmente; deberán contar con licencia emitida por el MTC de acuerdo a la categoría del vehículo que conduce; además de contar con los permisos que el proyecto o cliente solicite.

Art. Nº 84: Consideraciones esenciales para transporte de personal:

- Aplicar manejo a la defensiva, debiendo:
 - Respetar los límites de velocidad establecidos y las señales de tránsito.
 - Eliminar las distracciones.
 - Ajustar espejos retrovisores antes de iniciar la marcha.
 - Descansar adecuadamente cada cuatro horas de conducción continua.
 - Usar las luces altas y/o bajas de manera correcta, no transitar con luces altas en zonas urbanas.
 - Dentro de las instalaciones de la empresa, mantener las luces del vehículo encendidas.
 - Ante un vehículo de emergencia, pase al carril derecho de la vía y deténgase si es posible o manténgase lo mas posible hacia su derecho hasta que pase el vehículo de emergencia.
 - Está prohibido seguir a los vehículos de emergencia, para aprovechar su marcha y avanzar más rápidamente.
 - Mantener una distancia razonable y prudente de cualquier vehículo que antecede al que conduce, evitar seguir a otros vehículos muy de cerca.
 - Encender las luces intermitentes cuando va a estacionarse.
 - El conductor debe conocer y aplicar la regla básica para la prevención de accidentes, la cual consta de tres pasos:
 - a) Conocer el Peligro,
 - b) PENSAR: lo que se puede hacer como defensa,
 - c) Actuar a Tiempo
- Está prohibido conducir vehículos cuando:
 - No haya realizado el procedimiento de pre uso Check-list o AST.
 - Estar con fatiga y/o somnolencia.
 - Estar en bajo la influencia de drogas o alcohol.
 - Estar lesionado o enfermo que limite el manejo seguro del vehículo.
 - Emociones y actitudes negativa (p.e Muerte de un familiar).

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con los dispositivos que regulen las velocidades máximas de conducción en las áreas de trabajo.
- Al aproximarse a un aviso de “PARE” o “ALTO”, el conductor debe detener su vehículo y asegurarse de que la vía principal esté libre antes de continuar su marcha.
- Nunca deje un vehículo con el motor encendido, y no deje las llaves de encendido en su vehículo, además deberá de colocar los tacos o cuñas en ambos lados de una rueda y sus respectivos conos de seguridad.
- Tener la precaución necesaria ante las condiciones adversas que se presentan en la conducción: Clima, Iluminación, Vehículo, Tránsito y Carretera.
- En condiciones de lluvia y/o Neblina:
 - o Mantener los faros neblineros y luces intermitentes prendidos
 - o Reducir la velocidad del vehículo hasta que represente una operación de manejo segura, de acuerdo a las condiciones del camino y a la densidad de la neblina.
 - o No adelantar a otro vehículo.
- Prohibido transporte de personas ajenas a la empresa. El personal tiene la obligación de identificarse.
- El estacionamiento se realizará en retroceso “Listos para Salir”.
- No hará uso de celular y otro dispositivo de comunicación mientras conduce el vehículo, a no ser que utilice el dispositivo de manos libres.
- El número de ocupantes del vehículo no debe exceder su capacidad.
- Uso obligatorio del cinturón de seguridad de todos los ocupantes del vehículo dentro y fuera del proyecto.
- Está totalmente prohibido adelantar en curvas.
- Reportará al taller de equipos móviles, cualquier desperfecto mecánico, evitando remolcarlos o empujarlos con otro vehículo.
- Es responsabilidad del conductor mantener limpio y ordenado la cabina, tolva o salón de pasajeros del vehículo que conduce.
- La violación del reglamento de tránsito por parte de los conductores está sujeto previa evaluación a la suspensión del permiso interno para conducir vehículos en la empresa.

En caso los vehículos transiten en vías fuera de las instalaciones de los proyectos, los conductores y operadores deberán regirse a la legislación nacional vigente aplicable al tránsito terrestre además de lo indicado en el presente reglamento.

CAPÍTULO V: EQUIPO DE PROTECCIÓN

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Art. Nº 85: Se proveerá a cada colaborador los EPP correspondientes:

- Cascos de seguridad
- Zapatos con punta de acero de acuerdo al trabajo que desempeñe
- Ropa de trabajo (uniforme en caso requiera)
- Lentes de seguridad
- Protectores de oído (de acuerdo al nivel de exposición)
- Guantes (de acuerdo al trabajo que desempeñe).
- Chaleco de alta visibilidad

Se considera como EPP específico (según actividad):

- Arnés, incluido línea de vida
- Caretas faciales para esmerilar
- Máscara para soldar
- Botas de jebe
- Guantes de jebe
- Traje Tyvek
- Respiradores de doble filtro, etc.

Art. Nº 86: Deben cuidar y utilizar adecuadamente el EPP, a fin de que no tengan deterioros innecesarios que harían inútil su uso.

Art. Nº 87: Todo trabajador será retirado de sus actividades cuando use incorrectamente el EPP, con el fin de capacitarlo en el uso adecuado del mismo.

Art. Nº 88: Solo se permitirá el cambio de cualquier EPP en caso de deterioro, para lo cual se entregará el EPP deteriorado al almacén del proyecto. En caso de pérdida de cualquier EPP será descontada del salario del trabajador.

Art. Nº 89: Los visitantes están en la obligación de utilizar los EPP básicos (casco, lentes, zapatos con punta de acero).

Art. Nº 90: Se considera como falta grave la comercialización del EPP.

EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Art. Nº 91: En los proyectos se considerará el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de los colaboradores y de terceros, durante el proceso de ejecución del proyecto.

Art. Nº 92: Se considerarán protecciones colectivas a:

- Señalización,
- Redes de Seguridad,
- Barandas y Pasarelas
- Elementos perimetrales: Malla de Seguridad, Cinta de Seguridad, Cono de Seguridad y Tranqueras de Seguridad
- Sistemas de línea de Vida Horizontal y Vertical

CAPÍTULO VI: SALUD OCUPACIONAL

Art. Nº 93: Es responsabilidad de NLC, velar por el cuidado de la salud de sus colaboradores, teniendo como función primordial la prevención de enfermedades ocupacionales. Se implementará un programa de sensibilización, el cual consta de diferentes actividades las cuales incidirán en la prevención de enfermedades ocupacionales:

- Sensibilización en Protección Respiratoria y Auditiva.
- Sensibilización en Ergonomía y Levantamiento de carga.
- Pausas Activas

Art. Nº 94: Es obligación del colaborador cumplir con los exámenes médicos ocupacionales programados por NLC, tanto al ingreso, durante el desarrollo de sus labores, como al retiro, pues éstos aseguran el diagnóstico oportuno de enfermedades ocupacionales.

Art. Nº 95: Manipulación de Cargas:

- El peso máximo recomendable es: 15 kg damas y 25 kg varones.
- Siempre que sea posible, utilizar ayudas mecánicas y/o apoyo de otra persona a fin de reducir o distribuir el peso de la carga.
- Tener prevista la ruta de transporte y destino final.
- Postura de levantamiento:
 - o Doblar las piernas manteniendo la espalda derecha (Cuclillas).
 - o Sujetar la carga con ambas manos y pegarla al cuerpo.
 - o Levantar la carga por extensión de las piernas, con la espalda recta.
 - o Evitar los giros, es mejor mover los pies para colocarse en la dirección requerida.
- Debe tenerse en cuenta que los equipos de protección individual no pueden interferir en la capacidad para realizar movimientos, ni disminuir la destreza manual.

Art. Nº 96: Ergonomía en la oficina:

- Asegúrese de que el monitor este al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.
- Es recomendable que el teclado este al mismo nivel de los codos y ligeramente inclinado para mantener relajadas sus muñecas.
- Utilice una silla giratoria con apoyabrazos y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente.

CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Art. Nº 97: Los colaboradores deberán participar activamente en la identificación de aspectos ambientales asociados a la actividad a realizar y evaluación de impactos al medio ambiente que se puedan generar, registrando la misma, en el formato establecido.

Art. Nº 98: Es obligación de los colaboradores asistir a las capacitaciones programadas respecto a las disposiciones medio ambientales indicadas en el Programa de Gestión Ambiental.

RESIDUOS SÓLIDOS

Art. Nº 99: Es obligatorio el realizar una adecuada separación de los residuos sólidos generados en las áreas de trabajo, siendo responsabilidad de todas las áreas generadoras el tener especial cuidado en la separación y disposición de los residuos en el área correspondiente.

Art. Nº 100: Está prohibido arrojar residuos donde no corresponde, para ello se utilizarán los recipientes designados para el depósito de los residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales son colocados en sitios estratégicos de acuerdo a su clasificación.

PATRIMONIO CULTURAL

Art. Nº 101: Es deber y derecho de NLC respetar y proteger el patrimonio cultural, para ello se programarán las actividades de forma que se proteja y facilite la conservación del patrimonio natural y cultural, minimizando los efectos negativos que pudieran presentarse,

Art. Nº 102: Está prohibida la destrucción intencionada de elementos del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva.

Art. Nº 103: Crear conciencia en aspectos referentes a la protección, preservación y vigilancia del patrimonio cultural, arqueológico, natural y social.

FLORA Y FAUNA

Art. Nº 104: Todos los colaboradores deberán planificar y ejecutar sus actividades, evitando dañar o destruir la flora y la fauna existente.

Art. Nº 105: No se deberá cazar, coleccionar, capturar y/o aprovechar cualquier especie de flora y fauna silvestre dentro de los límites de pertenencia del proyecto.

Art. Nº 106: Se deberá respetar cualquier tipo de flora y fauna presente en los proyectos y en caso de que haya duda sobre si dicha vegetación o animales representan un riesgo para el personal, se deberá reportar al jefe inmediato para su recolección o captura por personal especializado.

Art. Nº 107: Los colaboradores no podrán dañar o destruir zonas cultivadas, plantadas y vegetación tal como árboles, plantas y pastos, que se encuentren dentro o adyacente a la zona de ejecución del proyecto.

Art. Nº 108: Siempre se deberá preservar el suelo orgánico y agrícola.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art. Nº 109: Contribuir a mejorar la seguridad vial, el estado de salud y la calidad de vida de las personas que habitan en el área de intervención de los proyectos de NLC, para generar una visión de futuro compartida sobre su propio desarrollo contribuyendo así al progreso de las comunidades.

Art. Nº 110: Apoyar las iniciativas locales en las zonas de influencia de nuestros proyectos.

TÍTULO IV: MEDIDAS EN EMERGENCIAS

CAPÍTULO VIII: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS

Art. Nº 111: Los equipos móviles y fijos contra incendios deberán ubicarse en zonas de fácil acceso, las cuales estarán debidamente señalizadas. Se mantendrá un listado del equipo contra incendio que indique su estado y ubicación.

Art. Nº 112: En lo posible los conductores deberán formar parte de las brigadas de emergencia en las instalaciones y proyectos para lo cual serán capacitados en sus funciones y responsabilidades, con la principal finalidad de responder ante una emergencia para minimizar las lesiones y pérdidas que se pudieran presentar

Art. Nº 113: Todos los colaboradores y terceros deberán seguir las instrucciones dadas por los brigadistas en caso de emergencias y deberán participar en los simulacros.

Art. Nº 114: El personal que se encuentre en las áreas afectadas y que no esté comprometido en los planes de emergencia, deberá retirarse a fin de no obstaculizar la labor de la brigada.

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Art. Nº 115: Los eventos que tengan un potencial de causar daños personales o la liberación no controlada de sustancias peligrosas, deben considerarse en la planificación de cualquier trabajo, la cual debe incluir procedimientos efectivos para casos de emergencia y situaciones impredecibles.

El responsable de SSOMA es el responsable de elaborar los Planes de contingencias ante una emergencia, el mismo que debe incluir, entre otros puntos, la identificación de los servicios de ambulancia, rutas de acceso, teléfonos de emergencias para hospitales, bomberos, etc. Asimismo, el Supervisor o Comité de SST están obligados a participar en su elaboración, difusión, capacitación y aplicación.

ACCIDENTES CON LESIONES PERSONALES

Art. Nº 116: Todo accidente con lesión personal, ocurrido en el proyecto o instalación, será atendido de inmediato y/o trasladado al Centro Médico Asistencial. Es obligación de NLC comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social todos los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, siguiendo los mecanismos correspondientes.

Art. Nº 117: Al ocurrir un incidente con lesión y potencial de lesiones graves dentro de los proyectos o instalaciones, se realizarán las investigaciones respectivas con el fin de determinar las causas, responsabilidades y establecer medidas correctivas.

Art. Nº 118: El área de SSOMA deberá llevar un registro de los incidentes y de las atenciones realizadas, dentro del área de trabajo.

PRIMEROS AUXILIOS

Art. Nº 119: En los proyectos o instalaciones, se dispondrán de elementos para proporcionar primeros auxilios a colaboradores y terceros, víctimas de incidentes o enfermedades agudas. Se mantendrán botiquines bien identificados y dotados del material necesario cerca de las operaciones.

Art. Nº 120: El área de SSOMA velará por el buen estado de los implementos y de la señalización de primeros auxilios y evitarán el uso de estos elementos para otros fines. Los responsables de SSOMA proporcionarán información en la atención de emergencias, para instruir a todo el personal brigadista de primeros auxilios.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. Nº 121: Se implementará en las unidades móviles y maquinarias propias y de terceros, equipos de primeros auxilios para casos de emergencia. Estos equipos deberán ser identificados e inspeccionados periódicamente, además deberán estar en un lugar de fácil acceso dentro de las unidades, evitando estar bajo llave.

TÍTULO V: SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS

CAPÍTULO IX: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. Nº 122: Es función y responsabilidad de NLC y de los colaboradores velar por el cumplimiento de altos estándares de seguridad y salud en el trabajo como condición necesaria e indispensable para el desenvolvimiento seguro de las actividades propias del trabajo.

Art. Nº 123: Las medidas disciplinarias referidas en el presente capítulo no tienen como intención únicamente reprender la conducta del trabajador ante el incumplimiento de sus obligaciones, sino que se busca también rectificar el comportamiento del trabajador y evitar la comisión de infracciones que pongan en riesgo la salud e integridad de nuestro personal.

Art. Nº 124: En este sentido, es necesario y obligatorio que los colaboradores conozcan y cumplan con las normas contenidas en el presente reglamento.

Art. Nº 125: Al amparo de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, NLC podrá aplicar las medidas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento y aquellas que prevén las normas legales vigentes, en atención a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Art. Nº 126: Las infracciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento, se calificarán como infracciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias que resulten de aplicación en cada caso en concreto y los antecedentes, conducta y cargo desempeñado por los colaboradores.

DE LAS INFRACCIONES

Art. Nº 127: Se considerarán como infracciones las siguientes:

1. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo.
2. Los incumplimientos de la normatividad de seguridad, salud en el trabajo y Medio Ambiente.
3. No usar el EPP básico, equipos de seguridad y los recomendados en zonas de trabajos específicas.
4. No asistir a las capacitaciones programadas.
5. No participar en la elaboración de AST o IPERC continuo (dependiendo de la obra).
6. Salir del área de trabajo fuera de los horarios establecidos sin autorización.
7. La desobediencia del presente reglamento.
8. Incumplimiento de la línea de mando respecto de sus funciones y/o negligencias, como no transmitir y/o difundir el contenido de los procedimientos a los colaboradores, o no asegurar el suministro suficiente y oportuno de los recursos necesarios para garantizar la seguridad.
9. Conducta o lenguaje agresivo en el centro de trabajo con su jefe inmediato superior, compañeros de trabajo y/o terceros.
10. Agresión física a cualquier colaborador de la organización, subcontratistas, visitantes y/o terceros involucrados con el desarrollo de los trabajos.
11. La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de NLC de los que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en que incurra el trabajador, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

12. La negativa injustificada del trabajador a someterse a exámenes médicos, de aptitud o evaluaciones personales, así como a cumplir con las medidas preventivas prescritas por NLC para prevenir accidentes o enfermedades.
13. Operar instrumentos, maquinarias o equipo para los cuales no ha sido capacitado ni autorizado o ponga en peligro al trabajador o a otros.
14. Ordenar o autorizar la manipulación de materiales y/o equipos a personal que no está capacitado ni entrenado para dicho fin.
15. Permitir la operación de equipos y/o transportar a persona no autorizada.
16. Transitar sin autorización del responsable de Obra fuera del ámbito del proyecto.
17. Los conductores que:
 - Acceso y traslado a personal ajeno o no relacionados con el proyecto.
 - Transporten a alguna persona adicional, excediendo su capacidad en asientos.
 - Transporten a personal en lugares distintos a los asientos dispuestos en el vehículo.
18. No dar cuenta a su jefe inmediato superior, conforme a lo establecido en el presente reglamento, de los incidentes y /o accidentes de trabajo de los que tenga conocimiento, ni de las enfermedades ocupacionales declaradas.
19. Cometer o no reportar actos subestándares al utilizar maquinaria y equipos.
20. Maltratar equipos y/o vehículos.
21. Ingresar a ambientes, departamentos y/o zonas de trabajo de alto riesgo o restringidas sin previa autorización de la persona encargada y/o supervisor en las zonas de trabajo.
22. Mentir, falsificar documentos propios o de terceros.
23. Insubordinación, desacato a órdenes verbales o escritas realizadas por el jefe inmediato superior y/o representante de NLC.
24. Generar accidentes por negligencia.
25. Poseer o consumir drogas, alucinógenos y/o ingerir bebidas alcohólicas en oficinas, campamentos, zonas de trabajo o en vehículos de NLC.
26. Ser detectado bajo la influencia de drogas, alucinógenos y/o en estado alcohólico en proyectos, instalaciones y/o en vehículos de NLC.
27. En Proyectos, No asistir al lugar de trabajo sin justificación.
28. Provocar accidentes por ebriedad o influencia de drogas.
29. Vandalismo; destrucción de propiedad de NLC o de terceros en oficinas, campamentos, zonas de trabajo o en vehículos de NLC.
30. Daño intencional a su propia persona.
31. Posesión de armas en las instalaciones y proyectos.
32. Acoso sexual a jefes, a subordinados y/o compañeros de trabajo.
33. Robo de objetos y/o materiales (combustible, emulsión, cemento, entre otros) de NLC o de terceros en el centro de trabajo.
34. Robo de explosivos o accesorios de NLC o de terceros en el centro de trabajo.
35. Sabotaje.
36. No colocar y/o mantener señalización o elementos de seguridad (tranqueras, cintas de seguridad, conos, señales preventivas, entre otros) en las áreas de trabajo cuando corresponda



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

37. Romper líneas (tuberías, mangueras) de transporte de productos químicos y líneas presurizadas y no usar ropa apropiada para el químico y ni el EPP adecuado.
38. La indiferencia consciente de las señales de “NO OPERAR”, “PELIGRO”, “ADVERTENCIA” o “PRECAUCIÓN” cuando las condiciones pongan en peligro su vida o la vida de los demás.
39. Remover el bloqueo o rotulado de otro trabajador sin tener autorización.
40. Alterar intencionalmente una herramienta manual o eléctrica removiendo su guarda o mecanismo de seguridad.
41. Soldar o esmerilar en un espacio confinado sin la suficiente ventilación o cuando no utilice el equipo de protección respiratoria adecuado.
42. Soldar o esmerilar en áreas o en objetos donde el potencial de fuego o explosión es alto (áreas de almacenamiento de materiales volátiles, líneas sin limpiar o recipientes que contienen materiales combustibles).
43. Realizar el trabajo en sistemas energizados sin obtener los permisos apropiados o el equipo de protección apropiado.
44. Realizar el trabajo en equipos o circuitos que pueden ser energizados accidentalmente o por desconocimiento en el control o punto de desconexión sin haber bloqueado y rotulado el control.
45. Trabajar alrededor de una abertura en el piso sin utilizar medios apropiados de protección contra caídas.
46. Realizar una actividad sin haber obtenido previamente la hoja de permiso respectiva, según el procedimiento de trabajo,
47. Ingresar a áreas no autorizadas o para el cual no está capacitado.
48. Operar equipos con dispositivos de seguridad defectuosos
49. Usar herramientas o equipos hechizos que puedan producir accidentes.
50. Inhabilitar un sistema de protección contra incendio o equipo de emergencia sin autorización.
51. Permitir que personal no autorizado manipule o utilice el vehículo y/o herramientas.
52. Utilizar escaleras de manera inadecuada en actividades áreas específicas.
53. No asegurar adecuadamente una escalera.
54. Utilizar una escalera fija incompleta (sin pasamanos) para llegar a lugares elevados a más de 1.8 m (6 pies).
55. Utilizar una herramienta eléctrica en condiciones húmedas sin tomar las precauciones apropiadas para prevenir shock eléctrico (circuito de interruptores de falla a tierra).
56. No retirar la tarjeta de “NO OPERAR”, “PELIGRO”, “ADVERTENCIA” o “**CUIDADO**” cuando se ha terminado el trabajo.
57. Dar a una herramienta un uso diferente al uso para el que fue diseñada.
58. No utilizar cinturón de seguridad cuando se opera un equipo móvil.
59. No realizar la inspección diaria de pre-uso (check-list) del equipo.
60. Conducir sin licencia o licencia vencida o suspendida.
61. No respetar, procedimiento de bloqueo, anular o retirar dispositivos sin autorización.
62. Ubicarse bajo cargas suspendidas.
63. Alterar intencionalmente cursos de aguas naturales, accesos comunitarios, o propiedad de las comunidades aledañas.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 64. Atentar contra la calidad del agua.
- 65. No reportar o apropiarse de restos arqueológicos.
- 66. No cumplir con los procedimientos operacionales de gestión, definidos por la Empresa.

Las faltas descritas en este artículo son explicativas y de ninguna manera limitativa, faltas similares serán igualmente sancionadas con la aplicación de la medida correspondiente.

DE LAS SANCIONES

Art. N° 128: Ante la comisión de faltas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, NLC podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal. Tiene por finalidad que el trabajador tome conocimiento de lo ocurrido y enmiende su conducta. Es impuesta por el supervisor SSOMA, Capataz, Supervisor de frente de trabajo, jefe SSOMA o jefe inmediato superior.
- Efectuar una amonestación escrita a través de la papeleta de notificación. Debe ser entendida como una advertencia ante la comisión de una falta reiterada. La papeleta es emitida por el supervisor correspondiente, capataz o jefe inmediato superior con el propósito de que el trabajador tome conocimiento de lo ocurrido y enmiende su conducta.
- Es responsabilidad del jefe Inmediato Superior, Ingeniero Residente o Responsable de SSOMA, hacer llegar una copia del memorando al área de Recursos Humanos para ser guardado en un archivo personal.
- Suspender al trabajador infractor hasta por un máximo de 3 días sin goce de haber, a través de la imposición de dicha sanción. Se suspende temporalmente y de forma perfecta el vínculo laboral, de tal forma que el trabajador no pueda prestar sus servicios hasta por un máximo de 3 días y no cuente con el derecho a percibir su remuneración que dure la suspensión. Su imposición es facultad del comité de SSOMA, Supervisor SST, Ingeniero Residente, o del Ingeniero Residente - jefe de Proyectos.
- Despedir al trabajador infractor por omisión de cualquiera de las faltas contenidas en el artículo N° 127 del presente reglamento o tipificadas por Ley.



ACTA DE ENTREGA

Yo, _____ identificado con
DNI N°: _____ y con el cargo de _____,
de la Empresa/Contratista _____.

Declaro haber recibido gratuitamente de NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L, un
ejemplar del **Reglamento Interno Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio
Ambiente.**

Comprometiéndome a leer, entender y dar fiel y cabal cumplimiento a todas las
disposiciones aquí establecidas, las cuales declaro haber leído y comprendido.

En, _____ a _____ días del mes de _____ del 20____.

Firma

Huella Digital